



**CERTIFICADO
PLENO**

DON MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICA: Que, el Pleno en la sesión **ORDINARIA** el día **26 de julio de 2018**, en su **PUNTO QUINTO.- PROPUESTA PERSONAL. AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD A FUNCIONARIO INTERINO MUNICIPAL (PUESTO DE TRABAJO NÚMERO 10173). OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES. ADSCRITO A LA SECCIÓN DE LIMPIEZA VIARIA.** por unanimidad de los asistentes, se acordó aprobar la siguiente propuesta, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica, cultural y turística; y de Asuntos Generales en sesión de 23 de julio de 2018:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/11633

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR

Vista la solicitud de compatibilidad formulada por D. Julio Alberto Coca Bravo, funcionario interino municipal, Operario de Servicios Múltiples, Grupo OAP, adscrito a la Sección de Limpieza Viaria e informado favorablemente por el Técnico Jurídico de Personal en el sentido siguiente:

“PRIMERO.- Con fecha 6 de julio de 2018 ha tenido entrada en el Registro de esta Corporación, solicitud de declaración de compatibilidad formulada por D. Julio Alberto Coca Bravo, funcionario interino de esta Administración, grupo OAP, Operario de Servicios Múltiples adscrito a la Sección de Limpieza Viaria, para el ejercicio por cuenta ajena, como teleoperador especialista.

Consultados los datos obrantes en el Servicio de Personal, no consta que el Sr. Coca Bravo tenga concedida autorización de compatibilidad.

SEGUNDO.- La concesión de compatibilidad para el desempeño de una profesión u oficio requiere conciliar los intereses de la Administración con los del funcionario, en aras a garantizar suficientemente la imparcialidad del mismo en el ejercicio de su función por lo que resulta necesario analizar el contenido del puesto de trabajo que desempeña el Sr. Coca Bravo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
PLENO**

Apriorísticamente, no se aprecia por este informante colisión alguna entre las tareas del puesto que desempeña el Sr. Coca Bravo y las exigibles por el desempeño de la actividad profesional, por cuenta ajena, como teleoperador especialista, en las condiciones que él mismo ha comunicado al Servicio de Personal. Además realiza la actividad como teleoperador en horario de tarde. Siendo el turno de trabajo asignado en la Sección de Limpieza de Mañanas.

Así, y según el artículo 9 del citado RD no será posible el reconocimiento de compatibilidad con actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, cuyo contenido se relacione directamente con los asuntos sometidos a informe, decisión, ayuda financiera, o control en el Departamento, Organismo, Ente o Empresas Públicas a los que el interesado esté adscrito o preste sus servicios”

Tampoco es posible el reconocimiento de compatibilidad con las siguientes actividades: (artículo 11)

1. El personal que realice cualquier clase de funciones en la Administración con el desempeño de servicios de gestoría administrativa, ya sea como titular, ya como empleado en tales oficinas.
2. El personal que realice cualquier clase de funciones en la Administración, con el ejercicio de la profesión de Procurador o cualquier actividad que pueda requerir presencia ante los Tribunales durante el horario de trabajo.
3. El personal que realice funciones de informe, gestión o resolución con la realización de servicios profesionales, remunerados o no, a los que se pueda tener acceso como consecuencia de la existencia de una relación de empleo o servicio en cualquier Departamento, Organismo, Entidad o Empresa Pública cualquiera que sea la persona que los retribuya y la naturaleza de la retribución.

En tal sentido, el Sr. Coca Bravo ha presentado en fecha 6 de julio de 2018, escrito en el que manifiesta literalmente lo siguiente:

“(…) He sido llamado para el servicio de limpieza del Ayuntamiento de Ciudad Real para 6 meses y estoy trabajando actualmente como teleoperador especialista. Solicita la autorización de compatibilidad del trabajo en el ayuntamiento con el que ya tengo, pues este trabajo es temporal y el que ya tengo es indefinido y no quiero renunciar a ellos. Los horarios y las funciones son compatibles y se desarrollan los dos en Ciudad Real (...)”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
PLENO**

Por ello, se informa favorablemente la solicitud de compatibilidad presentada, condicionado al cumplimiento de las obligaciones de su puesto de trabajo.

TERCERO.- En cuanto a los efectos económicos de dicha autorización, preceptúa la Ley 53/1984, en su artículo 16.4º, que “podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.”

Consultados los datos del puesto del Sr. Coca Bravo, su sueldo base anual es de 7833 euros, por lo que su complemento específico total anual deberá reducirse hasta el 30% del mismo, esto es, deberá percibir anualmente, la cantidad de 2.349,90 euros en 14 pagas (equivalente a 167,85 euros mensuales).”

A la vista de lo anterior, **propongo al Pleno de la Corporación**, órgano competente conforme al artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- AUTORIZAR desde el día 16 de julio de 2018 la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en el sector privado a D. Julio Alberto Coca Bravo, y proceder a la reducción de su complemento específico total hasta alcanzar el 30% de sus retribuciones básicas, (167,85 euros mensuales) excluidos conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

SEGUNDO.- CONDICIONAR el presente Acuerdo al mantenimiento de las condiciones y horarios señalados, advirtiéndole expresamente que la compatibilidad autorizada quedará sin efecto en el supuesto de cambio de horarios o de condiciones.

TERCERO.- Igualmente, se advierte al funcionario que en ningún caso la compatibilidad autorizada podrá infringir lo dispuesto en el expositivo de la presente Propuesta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
PLENO**

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado (Sección de Limpieza) y dar traslado para su conocimiento y efectos, a la Intervención General Municipal y al Servicio de Personal (con devolución del expediente) y al Portal de Transparencia.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia